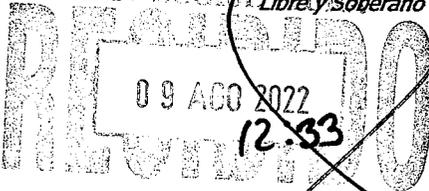


**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



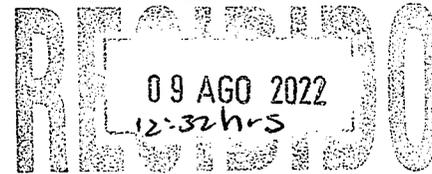
**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.**

San Raymundo Jalpan, Oax., 9 de agosto de 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
LXV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Secretario:

El suscrito, diputado CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de la Cuarta Transformación en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL PLENO DE LA LEGISLATURA EXHORTA A SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO A NO TURNAR ASUNTOS PARA DICTAMEN A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, EN RESPETO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE**

que se adjunta al presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Solicito sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución, conforme lo previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL PLENO DE LA LEGISLATURA EXHORTA A SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO A NO TURNAR ASUNTOS PARA DICTAMEN A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, EN RESPETO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 9 de agosto de 2022

**C. DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
LXV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

Diputada presidenta:

El suscrito, diputado CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de la Cuarta Transformación en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, basándome en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En su sesión ordinaria del 25 de mayo de 2022, la Diputación Permanente turnó a la Junta de Coordinación Política "para su atención" una iniciativa presentada previamente por la diputada Laura Estrada Mauro, coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA y presidenta, justamente, de la Junta de Coordinación Política.

En la sesión ordinaria de la Legislatura del 6 de julio, se realizó la declaratoria de publicidad en primera lectura del "Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 97, se deroga la fracción V y se reforma el último párrafo del artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca", dictamen de la Junta de Coordinación Política correspondiente a la iniciativa mencionada en el párrafo precedente.

En dicho documento, presentado en papel membretado de la Junta y firmado por las y los seis integrantes de ese órgano de gobierno del Congreso, se dice, en la consideración primera, que "para el ejercicio de las funciones legislativas conferidas a este órgano

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



conforme al orden constitucional y legal, las y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, procedimos al estudio minucioso de la iniciativa de mérito..."

En la sesión siguiente, el 13 de julio, el dictamen fue sometido a discusión y posteriormente a votación. Fue rechazado al no obtener la mayoría calificada que se especifica en el segundo párrafo del artículo séptimo de la Ley Orgánica del Legislativo para la aprobación de las reformas al régimen interno del Congreso, pero fue sometido a votación e incluso hubo 20 diputadas y diputados que votaron a favor.

Posteriormente, en la sesión ordinaria del 3 de agosto, la Mesa Directiva dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto de la diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Nueva Alianza, por el que se reforman el artículo 2, y la fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y se reforma el inciso "d" de la fracción XVIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta iniciativa fue igualmente turnada a la Junta de Coordinación Política, en primer término, y en segundo a la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento Interior, "la primera comisión nombrada en el turno será la responsable de elaborar el proyecto de dictamen". Así, aunque formalmente fue incluida una Comisión Permanente, en los hechos el trabajo legislativo estará a cargo de la Junta de Coordinación Política.

Al señalársele a la Mesa, en esa ocasión, que la Junta carece de facultades para dictaminar, la diputada presidenta Mariana Benítez respondió que ya se había turnado, por decisión de la Conferencia Parlamentaria, y que el asunto se discutiría en ese mismo espacio. De acuerdo con la fracción XXV del artículo 42 del Reglamento, esta iniciativa debió ser turnada a la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que es la encargada de conocer, estudiar, analizar y dictaminar lo relativo a la normatividad interna del Congreso.

En la discusión del dictamen realizada el 13 de julio, el suscrito solicitó a la Mesa Directiva explicar el fundamento que permite a la Junta de Coordinación Política dictaminar una iniciativa de ley, y la diputada presidenta de la Mesa apeló a la fracción primera del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que da a la Junta de Coordinación Política atribuciones para "Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo".

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



Como se observa, dicha facultad ("impulsar la conformación de acuerdos...") no incluye la posibilidad de dictaminar directamente ninguna iniciativa de ley. Puede, sí, impulsar los acuerdos para que, al interior de las comisiones, de manera concertada con sus grupos parlamentarios, las diputadas y los diputados realicen su trabajo en un sentido u otro. Pero de ninguna manera es posible interpretar que "impulsar la conformación de acuerdos" implica que la Junta puede pasar por alto las funciones que la ley y el reglamento le confieren a quienes integran las comisiones legislativas.

En el amplio artículo 48 de la Ley Orgánica se establecen en 23 fracciones las distintas atribuciones de la Jucopo. En ninguna de ellas se menciona la de dictaminar iniciativas de ley. La Junta de Coordinación Política carece de las "funciones legislativas" que en el dictamen sus integrantes dicen tener "conforme al orden constitucional y legal". Por el contrario, el artículo 63 de la misma Ley establece literalmente:

**ARTÍCULO 63.** Para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso.

Como se observa, la integración de las comisiones obedece a la necesidad legislativa de estudiar las cuestiones a las que el Congreso está obligado constitucional y legalmente, y la dictaminación es mencionada entre los aspectos del trabajo de las comisiones que forman parte del principal objetivo de éstas. En la redacción del artículo, el nombramiento de las comisiones está subordinado al sentido del quehacer de esas entidades: "para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones..." Con ello, es claro que "el estudio de los asuntos" resulta una facultad de las comisiones.

Lo anterior debe leerse además administrado con el artículo 64 del Reglamento Interior, que define al dictamen como "un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más **comisiones facultadas** presentan una opinión técnica calificada por escrito, para aprobar o desechar los siguientes asuntos", y enumera en sus siete fracciones "I. Minutas Federales; **II. Proyectos de Ley o Decretos**; III. Observaciones hechas por el Titular del Poder Ejecutivo a proyectos de ley o decreto; IV. Cuenta Pública; V. Propositiones con punto de acuerdo; VI. Ratificaciones de servidores públicos o nombramientos de integrantes de órganos constitucionales autónomos, y; VII. Solicitudes de permiso en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Local".

En el glosario de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, incluido en el artículo tercero, la fracción V define el término "Comisión" como "Órganos constituidos por el Pleno e integrados por cinco Diputados, que tienen a su cargo tareas de **dictamen legislativo**, de información, de control evaluatorio, de opinión y de investigación..."

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*



Los únicos asuntos legislativos que pueden ser turnados a la Junta son las proposiciones con punto de acuerdo en las que se solicite la comparecencia de titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, del Poder Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y autoridades municipales ante el pleno, las cuales sí deben ser "turnadas a la Jucopo, quien resolverá dentro de los ocho días siguientes a su recepción", excepción prevista en el Reglamento Interior, título sexto, "De los instrumentos parlamentarios", capítulo segundo, "De las proposiciones", artículo 63, fracción III.

Esta excepción, sin embargo, tampoco implica la emisión de un dictamen, pues posteriormente el mismo reglamento explica el sentido de que esas proposiciones sean turnadas a la Junta: "ARTÍCULO 166. El formato de las comparecencias será acordado por el Pleno a propuesta de la Jucopo". Esto lo ha realizado la Junta, de manera normal, a través de **acuerdos**, en cumplimiento del artículo 48, fracción III, que le faculta para "presentar a la Mesa Directiva, para ser sometido a discusión y posible aprobación del Pleno, sus **acuerdos y pronunciamientos**". La Junta, reiteramos, es un órgano de gobierno, y no puede asumir las tareas de análisis y dictamen conferidas por ley a las comisiones.

Que la Jucopo se instituya como instancia para dictaminar iniciativas, por una parte viola el artículo 31, fracción XII de la Ley Orgánica, que establece la obligación de las y los diputados de "ajustar todas sus conductas a los ordenamientos respectivos y evitar que los recursos económicos, humanos, materiales y telemáticos de que disponga para el ejercicio de su cargo, se destinen a otros fines", pues la Junta NO ES una comisión facultada para emitir dictámenes, y los recursos utilizados para hacerlo son, entonces, destinados a fines diversos a los que le confieren la ley y el reglamento.

Por otra parte, esa acción viola las garantías de las y los diputados integrantes de las comisiones establecidos en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica, que establece como derechos de las y los diputados el "integrar las comisiones, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones". Al evitar que los asuntos se turnen a las comisiones, las y los diputados integrantes de éstas resultan imposibilitados para ejercer esos derechos.

Como integrantes de la Legislatura, no podemos permitir que nuestros órganos internos de gobierno actúen por encima del marco jurídico.

En razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno Legislativo, solicitando sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución, conforme lo previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente proyecto de:

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



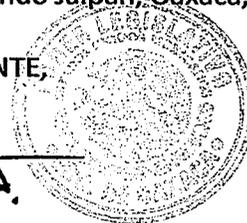
EL PODER DEL PUEBLO

**ACUERDO**

ÚNICO. El pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a las y los integrantes de la Conferencia Parlamentaria a que, en respeto al marco normativo del Poder Legislativo, eviten turnar asuntos para su dictamen a la Junta de Coordinación Política, dado que dicho órgano carece de facultades para ello.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 9 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE,



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ